

CONSTANCIA: Popayán, 4 de marzo de 2024. Informando al señor juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2023-00951-00
Demandante: YANETH BRAVO MURCIA
Demandado: DOS VIGAS CONSTRUCTORA SAS

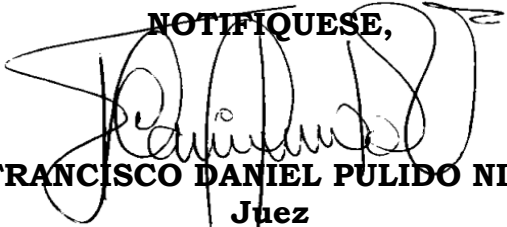
Auto Interlocutorio N° 519

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por YANETH BRAVO MURCIA, en contra de DOS VIGAS CONSTRUCTORA SAS por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez